

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente acción con la decisión adoptada por el Juez ad-quem. Sírvase proveer.

Palmira (V.), 02 de Julio de 2020


ERNESTO VALENCIA VILLADA
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Palmira, Dos (02) de Julio de dos mil veinte (2.020)

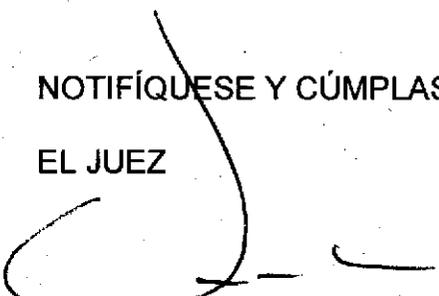
AUTO No.819
RADICACIÓN No. 765204003004 -2019-00446-00
INCIDENTALISTA: DIANA CONSUELO JARAMILLO GARCIA
INCIDENTADO: COOMEVA EPS

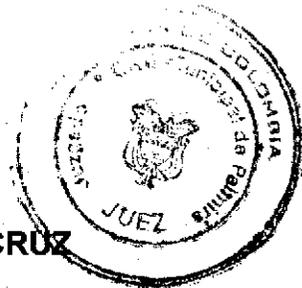
En atención al escrito que antecede, procedente del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (v) -, mediante el cual dan a conocer lo dispuesto en el auto de 2ª instancia, No.177 de fecha 13 de Marzo de 2020, este despacho, de conformidad con el artículo 329 inciso 3 del C.G.P, obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior quien confirmó el auto No.540 de Marzo 06 de 2020 proferida por este Despacho. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira – Valle del Cauca; RESUELVE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto en el auto de 2a instancia de fecha 13 de Marzo de 2020, proferido por el JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA (v).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 3 Julio 20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 052 (Art 295 C.G.P.)

Emociona
ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

